

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00211-00. Ejecutivo de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra CARLOS JAVIER CARDENAS LOPEZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAÚ COLOMBIA S.A. contra CARLOS JAVIER CARDENAS LOPEZ., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 9860436 CON CERTIFICADO DE DECEVAL No. 0017844522

1.1 Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$46.738.616,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 14 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S. representada en este proceso por la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, identificada con C.C. No. 39.778.796 y T.P.A. No. 85.028 del C.S. de la J., según inscripción de tal calidad en el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad.

NOTIFIQUESE,



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ